

levantó Acta de Liquidación número 156/88 de fecha 29.6.88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Practicada actuación inspectora y en virtud de expediente Administrativo se comprueba Falta de Alta y Cotización de 1.1.84 a 21.1.84 y Falta de Cotización por Salarios de tramitación de 12.3.84 fecha del despido ejercitado por la empresa con la trabajadora Palmira Martínez Estebas hasta el 26.10.84 fecha del Auto de incidente de no readmisión. Se infringen los artículos 64, 67 y 68 del Decreto 2065/74 de 30.5 (BBOOE. 20 y 22.7.74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total incluido el 15% de recargo por mora de: Ciento noventa y tres mil setecientos siete pesetas (193.707).

Se comunica a la empresa que en el término de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de julio de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.323

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo 31/706.740-59 José M. Guemes Romo, con último domicilio conocido en esta capital, calle 19 de julio, 2-2º A, del Requerimiento 88-1745, practicado con fecha 22 de abril de 1988 por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Navarra, por descubierto total en el pago de cuotas del RETA, correspondientes al periodo enero-diciembre 1986, por un importe total de 186.121 pesetas (Ciento ochenta y seis mil ciento veintiuna pesetas), n habiendo podido ser notificado el documento en el domicilio señalado anteriormente, según manifiesta la Tesorería de Navarra, se publica el presente edicto.

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto deberá efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Navarra.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se le advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 17 de agosto de 1988.— El Tesorero Territorial, P.A. la Subdirectora provincial de recaudación, Mª Dolores Martín Hueso.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.324

D. Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad

Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

Providencia.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor en arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2 del citado Reglamento, se extiende el presente edicto, que firmo en Logroño, a 10 de agosto de 1988.

Nº CERT.	REGIMEN	PERIODO	Nombre y Apellidos	IMPORTE
8193	GENERAL	2/87	Ahmed Hamadi Embarec	91.022
8197	"	1/87-1/88	Almoní, S.A.	422.418
8198	"	9/86-12/86	" "	193.814
8224	"	12/87	S.Carnero C. y Juan Zamoro	110.164
8233	REC. DIVS.	6/87	CEMASA	125.000
8134	GENERAL	1/86-2/86	PRECOS, S.A.	137.435
5578	AUTONOMOS	6/86-7/86	Fco., Alesanco Baquerín	26.974
0784	GENERAL	10/86-12/86	CLPS. MANT. INTEGRAL, S.A.	33.468
2066	"	5/87	Comercial Luma, S.A.	31.347
3045	"	7/87	Com. Esp. Maq. Auto, S.A.	16.995
4613	"	9/87	" " " " " "	28.097
6379	"	8/87	" " " " " "	18.642
7512	"	10/87	" % " " " "	29.025
7513	"	11/87	" " " " " "	2.925
1688	REC.DIVS.	9/87	Jorge, Castell Pagan	1.000
5644	AUTONOMOS	8/86-12/86	José, Chaves Peralta	67.435
7818	"	10/87	José Luis, Dos Santos Gómez	14.161
2944	GENERAL	10/87	Ana Blanca, Eibar de la Encina	5.472
6367	"	9/87	Gestiones InformÁTICAS; S.A.	112.384
7465	"	10/87	" " " "	145.125
7466	"	11/87	" " " "	146.286
7555	AUTONOMOS	1/88	Jesús, Gil Moreno	494.208
4188	"	12/86	Antonio, Glez. Glera	13.487
2147	GENERAL	5/85	Higinio, " Hernández	29.372
1021	AUTONOMOS	1/84-12/85	Hermenegildo, Gordillo Gómez	272.080
7632	"	1/86-12/86	" " " "	161.844

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de calles

III.C.1141

El Pleno del Ayuntamiento, adoptó en su sesión de 1 de agosto de 1988, el siguiente acuerdo:

"Contribuciones Especiales".— Dada cuenta del expediente, referido a financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada "Pavimentación de calles incluida en el Plan Regional de 1987".

La Corporación municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El proyecto técnico, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial Don José Antonio Macías Lázaro, en fecha abril de 1987. aprobado por este Pleno en sesión de 28.9.87.

2.— Considera:

La obra de que se trata se halla comprendida en el artículo 219,

número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de octubre, así como el artículo 219-2 del Real Decreto referido, por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales en cuanto a la renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, de alcantarillado y de calzadas y carácter obligatorio para la primera pavimentación e instalación de redes de distribución de agua y alcantarillado.

Para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General de conformidad con los artículos 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, 47-3 h, 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

El acuerdo de aprobación inicial adoptado por este Pleno en su sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha: 25.04.88.

Y acuerda por unanimidad de los ocho miembros presentes de los once que legalmente lo componen:

Primero: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial,